

CONVENIO MARCO
entre
STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT STONY BROOK
STONY BROOK,
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) y State University of New York at Stony Brook, Estados Unidos de América (en adelante Stony Brook o SBU), reconociendo su interés común en el desarrollo de relaciones bilaterales y convencidos de que la cooperación entre las instituciones de Educación Superior contribuye al enriquecimiento cultural, al progreso científico y a la consolidación de la amistad entre países, acuerdan establecer el siguiente Convenio de Cooperación.

I

En el marco de este convenio se promoverán actividades en las siguientes áreas:*

- Intercambio de estudiantes
- Intercambio de personal docente
- Programas de estudios y programas culturales

II

1. Antes de que se inicie la colaboración en un programa o actividad, las autoridades académicas de cada institución establecerán por escrito los procedimientos específicos para su desarrollo.

III

1. Todas las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio cumplirán con los procedimientos, políticas y prácticas de cada Universidad, así como con las leyes y normas de la institución de acogida, incluyendo los artículos de aplicación de la Ley de Controles de Exportación de Estados Unidos.

2. Ambas instituciones reconocen que la movilidad de estudiantes y profesores estará sujeta a las normas de entrada y visados de Estados Unidos de América y de España, y a las normas y políticas de la UAM y de SBU.

IV

1. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma.

*Será necesario establecer un Convenio Específico


21

2. Con el fin de incrementar la eficacia de sus actividades de colaboración, UAM y SBU acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito mediante la redacción de las cláusulas adicionales.

3. Al finalizar el período de vigencia, este Convenio podrá ser renovado automáticamente de acuerdo mutuo entre las partes por períodos de cinco años, a menos que Stony Brook o UAM notifiquen por escrito la decisión de no renovar el convenio antes de que finalice el plazo de vigencia del mismo. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con un mínimo de seis meses de antelación. En el caso de rescisión, ambas partes se comprometen a respetar las obligaciones contraídas con los estudiantes participantes en el programa de intercambio al amparo del presente convenio.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por University of New York at Stony Brook



José María Sanz Martínez


Samuel Stanley, Jr., M.D.

Rector

Rector

Fecha:

Fecha:



María Asunción Martínez Cebrián

W. Arens, Ph.D.

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

Decano, Programas Internacionales

Fecha:

Fecha 10/27/10